

VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA RESPECTO AL ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS TREINTA Y DOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE SE INSTALARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021 Y SE RATIFICA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito presentar un voto concurrente toda vez que acompaño en lo general el sentido del Acuerdo aprobado, sin embargo, me separo de lo siguiente:

En el considerando 19 del Acuerdo, se hace referencia que además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se señalan en la LGIPE, se debe atender también lo dispuesto en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, referente a los criterios orientadores para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Locales, entre los cuales se encuentran la paridad de género, la pluralidad cultural de la Entidad, la participación comunitaria o ciudadana, el Prestigio público y profesional, el compromiso democrático y tener conocimientos en materia electoral.

Si bien es cierto que todos los y las aspirantes designadas en el Acuerdo aprobado cumplen con cada uno de los requisitos de elegibilidad señalados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también es cierto que hubo aspirantes que contaban con un perfil más adecuado y apegado a la actividad a desarrollar como consejeros electorales.

En términos de lo anterior, el presente voto va dirigido a considerar a las y los aspirantes que se enlistan a continuación y que no fueron designados por este Consejo General y que a mi consideración son los más idóneos para el cargo en mención por contar con las capacidades y perfil adecuado para desempeñar las funciones de Consejero Local, con base en su currículum y experiencia en la materia electoral, ya que cada uno de ellos han participado en por lo menos dos Procesos Electorales.

No omito mencionar que de hecho las siguientes personas en algún momento fueron consideradas en la designación, pero en Mesa de Consejeros un par de ellos solicitaron su retiro sin suficientes o sólidos argumentos para ese propósito.

Coahuila.

María Elena Calderón Castillo

Mujer de 58 años, cuenta con un diplomado en reforma electoral por la Universidad Iberoamericana, ha sido Consejera Electoral Distrital en el Distrito 05 de Torreón, cargo que ha desempeñado en los Procesos Electorales de 2011-2012 y 2014-2015, pertenece a varias organizaciones sociales entre las cuales resaltan su participación en la Asamblea Democrática de Organismos Civiles (ADOC) como coordinadora del nodo norte, la Red de OSC Unidos Laguna y Observatorio Ciudadano Municipal en ambos como asesora y capacitadora.

Chihuahua.

Francisca Jiménez Barrientos

Mujer de 57 años, es Licenciada en Relaciones Comerciales, cuenta con diplomados en Construcción de Ciudadanía, Desarrollo Organizacional y Formación en Derecho Humanista con perspectiva de género, actualmente es coordinadora en la Red por la Participación Ciudadana A.C, se ha desempeñado como Consejera Local de 2009 a 2016, ha sido responsable de los Proyectos del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres de 2012-2014 y del Plan Estratégico de Ciudad Juárez de 2010-2011, Directora de Desarrollo Institucional de Caritas Mexicana IAP en 2006-2009, Asesora del Centro de Estudios y Promoción Social AC. en 2005-2006 y Secretaria Ejecutiva de Red por la participación Ciudadana A.C. de 2001 a 2006, asimismo, tiene participación activa en siete Organizaciones Sociales.

Michoacán.

Alfonso Augusto Ortega Caire.

Hombre de 47 años, es Licenciado en Sistemas Computacionales, con Maestría en Políticas Públicas y es candidato a Doctor en Ciencias Sociales, ha laborado en la iniciativa privada ocupando algunos cargos directivos, asimismo ha desempeñado dos veces el cargo de Consejero Presidente Distrital en el municipio de Morelia, ante el OPL en los Procesos Electorales Locales de 2006-2007 y 2010-2011, en los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015 fungió como Consejero Electoral Local, cuenta con reconocimientos por su participación activa en la vida democrática local y del país, asimismo posee constancias por haber tomado cursos en materia electoral, desde 2015 pertenece a una organización de la sociedad civil como responsable de vinculación.



Morelos.

Claudia Esther Ortiz Guerrero.

Mujer de 52 años, Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, con Maestría y Doctorado en Economía, cuenta con un Diplomado en Finanzas para sectores de bajos ingresos, desde 2014 es Miembro Titular de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C., fue Consejera Electoral del OPL de octubre 2014 a septiembre 2017, y Consejera Electoral Local del IFE en el Estado de Morelos en el PEF 2011-2012, Consejera Electoral Distrital 2005-2006 y 2008-2009, ha sido moderadora e integrante del Comité Organizador del Foro Retos y Escenarios del Proceso Electoral 2012 e Integrante del jurado calificador del Concurso Nacional de Testimonios Ciudadanos sobre el PEF 2011-2012, además de participar en la Primera Reunión Nacional de Consejeros Electorales Locales 2011.

Nuevo León.

Carlos Bernardo Rivera Fernández.

Hombre de 67 años, Ingeniero Químico, tiene estudios de Maestría en Metodología de la Ciencia, ambas en la Universidad de Nuevo León, ha participado en 2 Procesos Electorales como Consejero Electoral Distrital en 2011-2012, y 2014-2015, se ha desempeñado como Profesor de Licenciatura (1974-1983) y de Maestría (1977-1983) en la Facultad de Química y la escuela de graduados de la ENS. Fue gerente comercial en Holk y cía (2012-2014) y auditor de sistemas de gestión crisis en Alfa Prolamsa. (2015-2017).

En términos de lo anterior y por las razones expuestas en el presente voto, considero que las personas señaladas debieron formar parte de la integración de los Consejos Locales en las Entidades Federativas que se mencionan.

Por lo expuesto y fundado, emito el presente voto concurrente.



JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL